

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

16319 Ordenanza reguladora del precio público por la venta de determinados artículos turístico-culturales por el Ayuntamiento de los Alcázares.

Elevada a definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la venta de determinados artículos turístico-culturales por el Ayuntamiento de Los Alcázares, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

“Artículo 1.- Naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula el precio público por la venta de determinados artículos turístico-culturales que se regirá por la presente Ordenanza o Norma reguladora.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto de este Precio Público es la venta de cualquier tipo de artículo turístico o cultural producido, coproducido o previamente adquirido por el Ayuntamiento para su posterior venta mediante precio a quien voluntariamente desee su adquisición.

Artículo 3.- Obligados

Están obligados al pago del Precio Público de esta norma aquellas personas físicas o jurídicas que opten voluntariamente por la adquisición de artículos turísticos o culturales destinados para su venta por este Ayuntamiento.

Artículo 4.- Tarifas.

La cuantía del presente Precio Público será la contenida en las tarifas que para cada artículo fijará la Junta de Gobierno local, previa Memoria Económica – Financiera que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes, debiendo cubrir como mínimo el coste de los artículos.

Las tarifas que para cada artículo fije la Junta de Gobierno Local serán publicadas, para su general conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los precios así fijados podrán ser objeto de modificación, siguiendo el mismo procedimiento.

Al precio aprobado para cada artículo se le añadirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor.

Artículo 5.- Gestión

Los precios establecidos se devengarán en el momento de la adquisición por parte del comprador del artículo puesto a la venta por este Ayuntamiento.

Los precios regulados serán satisfechos por el comprador en el momento de la transmisión o entrega del artículo, en metálico, en la oficina o departamento que tenga a la venta los artículos.

La gestión del precio público, regulado en esta Ordenanza, corresponderá al personal de la Concejalía de Turismo, bajo el control e inspección de los servicios de la Intervención Municipal.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares, a 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.